

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 22 de julio de 2024

PROCESO:	DECLARATORIA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL						
DEMANDANTE:	MARÍA ALEYDA PIENDA DE SOSA						
DEMANDADA:	ANA MARÍA GONZÁLEZ ZAPATA, heredera del finado ALFONSO GONZÁLEZ MARÍN Y HEREDEROS INDETERMIANDOS DE ÉSTE						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00217	00
ASUNTO:	NIEGA OFICIAR A BANCOS						

Al revistar el expediente electrónico mencionado, en el archivo 045 pdf, se encuentra un memorial acercado por la abogada que patrocina a la parte demandada en este conflicto, en donde expone que *“logre consultar el perfil de data-crédito del fallecido ALFONSO GONZÁLEZ MARÍN, en el cual se refleja que durante su vida conto con 5 obligaciones crediticias, 4 de ellas en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y una en el BANCO DAVIVIENDA, de la siguiente manera: ...*

Todo ello, con el fin, de que el despacho considere la posibilidad de oficiar además del BANCO AGRARIO, también al BANCO DAVIVIENDA, y que a ambas entidades, se les consulte no solo por la obligación crediticia que tenía activa el finado al momento de su fallecimiento, sino además por todos esos referidos créditos, si los mismos contaron con póliza y si esa póliza tenía beneficiario de quien se trataba”.

La petición en análisis se niega por improcedente y extemporánea, ya que para decretar y practicar pruebas se deben instar en las debidas oportunidades procesales como de manera evidente lo menciona el artículo 173 de la Obra General del Proceso, y no en cualquier estado del mismo como ocurre en este evento.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b32159fe2d5cf9318338cb8dd846672df69f4f9ce8a55c9807e5fe7200333**

Documento generado en 22/07/2024 10:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>